

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0742-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2022

Asunto: En atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3051-O.

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

En atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3051-O de 01 de junio de 2022, mediante el cual manifestó: “(...) *por medio del presente, remito la Resolución No. 040-cec-2022 de la Comisión de Educación y Cultura: resolvió solicitar que se informe a los miembros de esta Comisión sobre el inventario de la retención de los parlantes de sonido e instrumentos musicales y seguimiento de su retorno a sus respectivas dueños, de la actas de entrega y recepción así (sic) como las constancias (registros físicos, fotográficos) de la socialización a los artistas y gestores de espacio público (...)*”, me permito informar:

Como es de su conocimiento el Plan de Recuperación del Centro Histórico, incluye acciones de prevención y control las cuales son coordinadas de manera interinstitucional con las diferentes entidades competentes en materia de control y seguridad del GAD Distrito Metropolitano de Quito y las entidades del Gobierno Central.

En el marco del referido Plan, desde el mes de octubre de 2021 la Agencia Metropolitana de Control planifica y ejecuta controles con el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, en los siguientes ejes: (i) control del buen uso del espacio público; (ii) control de expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público; (iii) verificación de permisos a comerciantes autónomos (PUCA); (iv) verificación de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de la Actividad Económica (LUAE) y Licencias Metropolitanas Urbanísticas (LMU).

Cabe mencionar que, de conformidad con las dos fases del Plan de Recuperación del Centro Histórico, previo a realizar los operativos de control, se informó a la ciudadanía en general respecto de la ejecución del mismo y se realizaron campañas de socialización de la normativa metropolitana, particularmente de la relacionada con el buen uso del espacio público.

Por otro lado, la segunda fase del plan involucró la intervención directa de la AMC y Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano en la ejecución de acciones de control *in situ*.

En ese contexto, es necesario señalar que la Agencia Metropolitana de Control es el organismo desconcentrado, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que ejerce las potestades de inspección, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores de conformidad con lo dispuesto en los artículos 313 y 314 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (“Código Municipal”) y Código Orgánico Administrativo. (“COA”)

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0742-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2022

Asimismo y de conformidad con el artículo 1 de la Resolución A002 de 02 de enero de 2019, la misión y visión de la AMC es ejecutar el control del cumplimiento del ordenamiento jurídico con concientización y participación ciudadana, para mejorar la calidad de vida y promover la convivencia pacífica en el Distrito Metropolitano de Quito.

En cuanto al uso del espacio público, el artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 035-2022 reformativa, dispone que dichos espacios están destinados al uso general de los ciudadanos y que las actividades que se desarrollan en los espacios públicos no pueden limitar el derecho de los demás a su uso general.

En ese sentido, según el artículo 50 de la citada ordenanza constituyen infracción leve el uso de espacios públicos que implique la construcción o levantamiento de infraestructuras, con fines comerciales, sin la correspondiente autorización de la autoridad competente, será sancionado con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario básico unificado.

Así también, el numeral del artículo 3027 del Código Municipal dispone que serán reprimidos con multa de 0,5 RBUM dólares de los Estados Unidos de América quienes cometan las siguientes contravenciones [...] 5. Utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad comercial sin la respectiva autorización municipal.

En dicho contexto jurídico, en el caso de verificar el uso indebido del espacio público o la realización de actividades económicas sin la correspondiente autorización, los funcionarios de la Agencia Metropolitana de Control, deberán ejercer las potestades y competencias establecidas en el ordenamiento jurídico e imponer la sanción que corresponda, luego del debido proceso.

Se debe considerar también que, en el caso de infracciones administrativas flagrantes, los funcionarios de la AMC se encuentran facultados para disponer la adopción de medidas cautelares; como por ejemplo, la retención/retiro de aquellas herramientas o instrumentos que sirvan para la comisión de la misma según lo dispuesto en los artículos 189 y último inciso del 251 del COA y artículos 328 y 1291 del Código Municipal.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que según el artículo 191 del COA las medidas cautelares pueden ser modificadas o revocadas de oficio o a petición de persona interesada, durante la tramitación del procedimiento, en virtud de circunstancias imprevistas o que no pudieren ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

Además, efectuada la retención, de conformidad con el artículo 1292 del Código Municipal los productos o mobiliario retenido, serán devueltos previo al trámite establecido en la normativa. En ese sentido, los administrados a quienes se les aplica la medida cautelar de retiro de productos, se les entrega un comunicado donde consta la dirección de la bodega donde serán almacenados sus productos o mobiliario con el fin de que los propietarios acudan a la misma, se identifiquen y que una vez verificado el cumplimiento de la normativa metropolitana se procederá a la devolución de los mismos.

Finalmente, y en virtud de los antecedentes manifestados sírvase encontrar anexo las actas de

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0742-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2022

retención y actas de devolución, de los parlantes retirados, mismos que constituyen los medios de respaldo de las acciones realizadas por esta entidad de control, respecto de los retiros efectuados y la devolución de los mismos a sus respectivas dueños.

Además, adjuntamos el registro fotográfico de la socialización de la normativa realizada a los artistas y ciudadanía en general que visita el Centro Histórico.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jaime Andrés Villacreses Valle
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-3051-O

Anexos:

- AMC-UO-2022-181-signed-signed-signed.pdf
- Acta de Devolución 1076.pdf
- Acta de Devolución.pdf
- Retiro 1173-2022.pdf
- Retiro 1233-2022.pdf
- Retiro 1234-2022.pdf
- Retiro 1237-2022.pdf
- Retiro 1243-2022.pdf
- Retiro 1248-2022.pdf
- Retiro 1276-2022.pdf
- Scanned-image02-02-2022-140709.pdf

Copia:

Señora
Rosario de Lourdes Sanchez Landazuri
Asistente Administrativa
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSPECCIÓN

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: VICTOR ADRIAN MULLO PILAMUNGA	vamp	AMC-DMIP	2022-06-08	
Revisado por: Lidia Gabriela Narvaez Gallardo	lgng	AMC-SMC	2022-06-09	
Revisado por: Wellington Andrés Sánchez Sevillano	wass	AMC-DMIP	2022-06-08	
Aprobado por: Jaime Andrés Villacreses Valle	javv	AMC-SMC	2022-06-10	



Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0742-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2022

